



Departamento de Decretación  
Secretaría General  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA E INTERCAMBIO, SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL  
PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO Nº

775

ANTOFAGASTA, 14 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. UES/76, de 30 de junio de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación académica e intercambio, suscrito entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

#### DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de cooperación académica e intercambio, suscrito la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

#### "INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

### CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

El objetivo de este Convenio es promover el entendimiento mutuo entre la Universidad de Antofagasta y la Universidad Nacional del Centro del Perú y favorecer su intercambio de profesores, alumnos y funcionarios del nivel central. Las dos universidades procurarán:

Cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo.

Promover proyectos de investigación y programas de estudio conjuntos convenientes y apropiados.

Desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil y de personal de acuerdo con los siguientes principios.

#### INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Cada participante enviará un máximo de cinco (5) alumnos cada año durante el periodo de este convenio, a menos que este número se modifique por consentimiento mutuo. Ante la posibilidad de un desbalance en el número de alumnos de intercambio, ambas partes revisarán el programa anualmente, y, cuando sea necesario, ajustarán el número de estudiantes mientras dure el acuerdo, para así mantener un balance razonable durante el intercambio.
2. El intercambio de alumnos de pregrado y postgrado se llevará a cabo, normalmente, por un periodo de uno o dos semestres y por nomás de un año académico, sin el pago de las cuotas de matrícula en la Institución anfitriona. Todos los otros costos de alojamiento, mantención y cuotas de socio para las organizaciones estudiantiles, estas últimas para el caso de los alumnos que visitan la Universidad receptora, serán pagados directamente por los alumnos visitantes.

3. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de tres años de estudios o seis semestres de tiempo completo con éxito, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir ramos para los cuales reúnan los prerrequisitos en la institución anfitriona y pertenecer al quinto superior de su promoción en la carrera.
4. Las normas académicas de los estudiantes de intercambio serán determinadas por la institución anfitriona. La institución anfitriona conservará el derecho de admisión y puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos o de idioma para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
5. A los alumnos de ambas instituciones que participen en el programa de intercambio, se le concederán los mismos derechos y privilegios que tengan los estudiantes de la universidad anfitriona, conforme lo tenga establecido.
6. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el periodo del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.
7. Los estudiantes que participan en este programa continuarán como candidatos al título o grado académico de su institución de origen.
8. La admisión a un curso específico solamente está sujeta a que el estudiante esté calificado o capacitado para inscribirse en ese curso y a la disponibilidad de vacantes.
9. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse a más tardar tres meses antes del comienzo del semestre en que el estudiante se va a inscribir. Cada institución asegurará que la documentación requerida por la institución anfitriona sea llenada correctamente y remitida con el tiempo suficiente.

Ambas instituciones aceptan ayudar a asistir a cada estudiante de intercambio con:

- Proveer de material de pre-partida y de orientación al llegar.
- Proveer a cada estudiante de intercambio con los documentos necesarios que le permitan obtener la visa correcta.
- Arreglar un alojamiento apropiado, directamente o a través de terceros.
- Proveer de asistencia al llegar y de alojamiento temporal, si es requerido, con cargo al alumno.
- Designar un contacto administrativo para que se ocupe de toda la correspondencia relacionada con este programa.
- Proveer apoyo y servicios de asesoría al estudiante.
- El alumno debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.

## INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y FUNCIONARIOS

Académicos, personal de investigación y funcionarios pueden realizar el intercambio por periodos que no excedan un año académico. La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante. Todos los otros asuntos financieros, incluyendo los costos de viaje, serán responsabilidad del individuo y de la institución de origen.

Los intercambios de los académicos, del personal de investigación y funcionarios del nivel central están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y el consentimiento por parte de los canales apropiados en la institución de origen. Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito. La institución anfitriona se compromete a localizar un alojamiento apropiado, a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Los participantes en el intercambio deben portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.

Ambos participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

#### RENOVACION, MODIFICACIONES Y TÉRMINO

1. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por correspondencia, y solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices.
2. Este acuerdo empezará a regir desde el día de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años. Cualquiera de las dos universidades puede poner término a este convenio, con aviso por escrito a la otra institución con por lo menos, seis meses de anticipación. Cualquier estudiante que haya comenzado en alguna de las dos instituciones, un programa con anterioridad, podrá acabar su programa de estudios por medio de un acuerdo especial entre las instituciones.
3. Las instituciones se consultarán acerca de la renovación de este convenio seis (6) meses antes de su expiración.

#### FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Jesús Pomachagua Paucar, Rector Universidad Nacional del Centro del Perú.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARIO GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
LLM/MSB/MDS/NPC/67

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR  
CHILE

#### Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas.  
Dirección de Vinculación y Comunicaciones  
Dirección Relaciones Universitarias  
Gabinete de Rectoría